



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0693-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/07/2018	Hora: 09:51:14.91... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIO NEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No 112-2199 del 05 de julio de 2018, la señora **MARTA NELLY BEDOYA DE BAENA** identificada con cedula de ciudadanía 39.430.995, en calidad de propietaria, a través de su autorizado el señor **OSCAR JAIRO GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 15.433.093 presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados, en beneficio del predio con FMI No 020-82981, Lote N° 1, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la señora **MARTA NELLY BEDOYA DE BAENA** identificada con cedula de ciudadanía 39.430.995, en calidad de propietaria, a través de su autorizado el señor **OSCAR JAIRO GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 15.433.093, en beneficio del predio con FMI No 020-82981, Lote N° 1, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-2199 del 05 de julio de 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la señora **MARTA NELLY BEDOYA DE BAENA**, en calidad de propietaria, a través de su autorizado el señor **OSCAR JAIRO GARCIA**, que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARTA NELLY BEDOYA DE BAENA**, en calidad de propietaria, a través de su autorizado el señor **OSCAR JAIRO GARCIA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890905 35 3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques. 834 85 d.f.
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 287 43 29

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.comare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150630847

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Usuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 10/07/2018